



RESOLUCIÓN N° 425

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL MONUMENTO NATURAL CAVERNA CAMBA HOPO; MONUMENTO NATURAL CERRO TRES CERROS-CAVERNAS 14 DE JULIO Y SANTA CAVERNA; MONUMENTO NATURAL CERRO MORADO, CAVERNA YCUA PA'Í Y LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (2021 - 2031).-----

Asunción, 21 de OCTUBRE de 2021

VISTO: Memorándum DPM N° 122/2021 de fecha 11 de setiembre de 2021, firmado por el Lic. Ramón Chilavert, Jefe del Departamento de Planificación y Manejo; el Dictamen A.J. N° 666/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum-DASP N° 189/21 de fecha 18 de octubre de 2021, firmado por el Ing. Agr. Elí León, Director de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas; el Memorándum DGPCB N° 0933/2021 de fecha 19 de setiembre de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaria General. -----

CONSIDERANDO: Que, conforme a los antecedentes presentados en el Plan de Manejo de las mencionadas Áreas Silvestres Protegidas y, en el MEMO DPM N° 122/2021 expresa que: «...es importante mencionar que dicho Plan de Manejo fue elaborado por funcionarios del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADES y de la Industria Nacional del Cemento - INC...», y que el mismo fue desarrollado de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución N° 49/00 "Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo".

Que, la Ley N° 4.577/12 "QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NATURAL A VARIAS ÁREAS DENOMINADAS CAVERNAS, LOCALIZADAS EN LA ZONA DE VALLEMÍ, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN". -----

Que, la misma establece en su Artículo 4° que; La Secretaría del Ambiente (SEAM) elaborará el Plan de Manejo respectivo, que deberá incluir la delimitación de una zona de amortiguamiento y las restricciones de uso que correspondan a la misma; las cuales serán puestas en conocimiento del Gobierno Departamental de Concepción, de los Gobiernos Municipales afectados, a fin de que tomen los recaudos necesarios para el cabal cumplimiento de la presente Ley. -----

Que, el Art. 37 de la Ley N° 352/94 "DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" establece que: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento. -----

Que, el Artículo 46 de la Ley N° 352/94 "DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" establece que: En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo. -----

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración. -----

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: "Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipalidades y privadas", que el inciso g) dice que deberá: "Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación". -----

Que, la recomendación de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas es la aprobación del Plan de Manejo por un periodo de 10 años a partir de la firma de la Resolución (2021-2031), y que la Industria





RESOLUCIÓN N° 425

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL MONUMENTO NATURAL CAVERNA CAMBA HOPO; MONUMENTO NATURAL CERRO TRES CERROS-CAVERNAS 14 DE JULIO Y SANTA CAVERNA; MONUMENTO NATURAL CERRO MORADO, CAVERNA YCUA PA'Í Y LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (2021 - 2031).----

Nacional del Cemento -INC, reporte anualmente un informe sobre la ejecución de dicho Plan de Manejo.----

Que, el Dictamen A.J. N° 666/2021 expresa: «...esta Asesoría no encuentra reparos en la prosecución de los trámites de rigor para la expedición u otorgamiento de los solicitado. Es Dictamen...».---

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento"-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.-APROBAR el Plan de Manejo del Monumento Natural Caverna Camba Hopo; Monumento Natural Cerro Tres Cerros- Cavernas 14 De Julio y Santa Caverna; Monumento Natural Cerro Morado, Caverna Ycua Pa'í y la Zona De Amortiguamiento, por un periodo de 10 años (2021 al 2031) a partir de la firma de la presente Resolución.-----

Art.2°.-ENCARGAR a la Industria Nacional del Cemento- INC de la ejecución del Plan de Manejo la presentación anual del informe de ejecución del Plan de Manejo aprobado, ante este Ministerio.----

Art.3°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Ariel Oviedo
Ministro